

AVISO No. 6 de 2024

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

AVISO

**La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y
Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo**

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario número 003-2021, se profirió auto de terminación y en consecuencia el archivo definitivo de la Investigación Disciplinaria de fecha 25 de noviembre de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

(...) *En virtud de lo anterior y de acuerdo a la apreciación del acervo probatorio y conforme a las reglas de la sana crítica la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno procede a dar por terminada y en consecuencia el archivo de la presente investigación disciplinaria con relación a la conducta del **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.686 en su condición de Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, para la época de los hechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, que establece: “**TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO**. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente **demostrado que el hecho atribuido no existió**, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias”. (Lo resaltado fuera del texto por el despacho para señalar la causal de archivo). En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, De conformidad con lo anterior. **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la terminación y en consecuencia el archivo de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número 003 de 2021, adelantada en contra del **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.686 en su condición de Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación ante el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, que se podrá interponer y sustentar por escrito hasta cinco (5) días después de la notificación personal. Para tal*

efecto, líbrense la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. **ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión al ciudadano anónimo mediante aviso, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación ante el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, que se podrá interponer y sustentar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se entienda surtida la notificación. Para tal efecto, líbrense la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. **ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C. **ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense las comunicaciones a las cuales haya lugar. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (...)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Como no ha sido posible comunicar la precitada decisión al ciudadano anónimo, teniendo en cuenta que no aportó correo electrónico ni dirección de correspondencia en la petición N°1637572021, se fija el presente aviso en las carteleras virtuales del piso 3 y 7 de las instalaciones de la empresa y en la página web, en el siguiente link denominado notificaciones <https://www.renobo.com.co/es/notificaciones> de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hoy 10 de diciembre de 2024 a las (7:00 A.M.) de la mañana por el término de 5 días hábiles, en cumplimiento del artículo 69 de la ley de la ley 1437 de 2011.

NOTA: Se advierte de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy 16 de diciembre de 2024 a las 4:30 P.M. de la tarde.

ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Proyectó: Zorayda Perea Hinstroza- Jefe Oficina Control Disciplinario Interno